CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA C2-005-2026

Popayán, catorce (14) de mayo de 2025

Señora:
DEICY BRAVO JOJOA
C.C. 59.706.955
Celular 3206490454
Dirección: CALLE 17A 20 25 VTE SUR
Email: comprasagroplasticos1@gmail.com
Popayán, Cauca

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. C2-005-2026

LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA: se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA VIGENCIA 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ítem	Bien	Especificaciones técnicas mínimas	Unidad
1	Ácido muriático	Producto químico para limpieza, presentación galón (≈3.8 L), uso institucional	Galón
2	Ambientador en aerosol	envase con Spary con contenido mínimo 400 ml, fragancia ambiental, uso institucional	Unidad
3	Ambientador líquido	Presentación galón (≈3.7 L), uso para espacios cerrados, No mancha las superficies y elimina malos olores	Galón
4	Aromática	caja de Sobres individuales, mínimo 20 unidades, apto para consumo	Caja

5	Azúcar	paquete de Sobres individuales, presentación mínima 200 unidades	unidad
6	Bayetilla	Tela absorbente para limpieza, color rojo, de 1m X 1m	unidad
7	Bolsa para basura 55x55	bolsa para basura, color blanco, paquete mínimo 10 unidades, de alta calidad	Paquete
8	Bolsa para basura 70x100	bolsa para basura, Color negro, paquete mínimo de 50 unidades, de alta resistencia	Unidad
9	Bolsa para basura 70x100	bolsa de basura, Color verde, paquete mínimo de 50 unidades, de alta resistencia	Unidad
10	Alcohol antiséptico	Concentración 70%, presentación mínima 500 ml	Unidad
11	Agua potable	Botellón garrafón agua plástico, recargable, capacidad estándar (≈20 L), apta para consumo humano	Unidad
12	Café molido	Presentación 500 g, calidad estándar para consumo institucional	Unidad
13	Cepillo de mano	Tipo plancha, cerdas resistentes, uso para limpieza	Unidad
14	Cera líquida	Autobrillante para pisos, presentación mínima 1 litro	Unidad
15	Crema lavaloza	Presentación 1000 g, uso institucional	Unidad
16	Desengrasante	Líquido, presentación 3000 ml	Unidad
17	Escoba dura	Cerdas duras, uso exterior	Unidad
18	Escoba suave	Cerdas suaves, uso interior	Unidad
19	Esponjilla	Para lavado de utensilios de mínimo 10x14 cm	Unidad
20	Blanqueador	Hipoclorito de sodio al 15%, presentación galón (3.785 L)	Galón
21	Gel antibacterial	Spray, contenido mínimo 400 ml	Unidad
22	Guantes industriales talla 9	par de guantes, Calibre 25, material resistente	Par
23	Guantes industriales talla 8	Calibre 25, material resistente	Par
24	Crema no láctea	Sobres individuales, caja x 100 unidades	Caja
25	Jabón de manos antibacterial	Presentación galón (3.785 L)	Galón
26	Detergente sólido	Presentación 900 g	Unidad
27	Detergente en polvo	Presentación 500 g	Unidad

28	Limpiador de equipos	Tipo espuma o spray para computadores	Unidad
29	Limpiavidrios	Presentación galón (3.785 L)	Galón
30	Limpión de cocina	Tela absorbente, color blanco, dimension minima 25x25 cm	Unidad
31	Mecha para trapero	Material absorbente, aprox. 500 g	Unidad
32	Mezcladores	Plástico o madera, paquete x 1000 unidades	Paquete
33	Paño absorbente	Multiuso, alta absorción	Unidad
34	Papel higiénico jumbo	Blanco, paquete x 4 rollos, mínimo 250 m c/u	Paquete
35	Papel higiénico blanco convencional	Triple hoja, mínimo 37 m	Unidad
36	Servilletas	Blancas, paquete x 100 unidades	Paquete
37	Tapabocas	Desechables, caja x 50 unidades	Caja
38	Toalla de manos tipo Z	Papel, aprox. 20.5 x 24.5 cm	Paquete
39	Toalla de manos reciclada	Papel, aprox. 20.5 x 24.5 cm	Paquete
40	Toalla de manos en rollo	Blanca, doble hoja, mínimo 100 m	Unidad
41	Trapero completo	Con base y mango	Unidad
42	Vasos desechables 4 oz	Material térmico o similar, paquete x 20	Paquete
43	Vasos desechables 7 oz	Paquete x 50 unidades	Paquete
44	Vasos 4 oz biodegradables	Paquete x 25 unidades	Paquete
45	Vasos 7 oz biodegradables	Paquete x 25 unidades	Paquete
46	Tenedores desechables	Paquete x 25 unidades	Paquete
47	Cucharas desechables	Paquete x 25 unidades	Paquete

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Entregar el suministro requerido en un término de tres (3) días, conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato según las calidades y especificaciones relacionadas en las condiciones técnicas.

2. Entregar productos de primera calidad, presentados en empaque original y en condición de nuevos según la naturaleza de los mismos, no se reciben genéricos ni re manufacturados.
3. Los productos químicos suministrados deben cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos (SGA) conforme a la normatividad vigente aplicable a Colombia.
4. El contratista se obliga a mantener los precios de los insumos reportados en su oferta hasta la finalización del contrato, sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar, en caso de materias o elementos importados.
5. Asumir los costos que genera el cumplimiento del contrato (a todo costo), además de aquellos que se produzcan por la carga, transporte y entrega de los bienes en el cumplimiento del mismo.
6. Entregar los bienes objeto del contrato a la persona encargada del Almacén de la CGC en las instalaciones de la Contraloría General del Cauca, ubicada en la Carrera 7 # 1 N 66, Segundo Piso de la ciudad de Popayán, dentro de los tiempos establecidos y debidamente facturados especificando como mínimo la siguiente información: descripción, cantidades, valor unitario y valor total.
7. En caso que los elementos no presenten las condiciones y la calidad adecuada, deberá ser remplazados automáticamente en máximo un (01) día después del requerimiento por parte del supervisor.
8. El contratista garantizará la disponibilidad inmediata del suministro de los ítems mencionados en las especificaciones técnicas de los estudios previos, sin importar las temporadas en las que se realice el pedido.
9. El contratista se obliga a publicar en la plataforma SECOP II los informes y demás documentos requisitos para el pago.
10. Las demás análogas que se requieran y que están acordes con la naturaleza del contrato.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabal y oportunamente con el objeto del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. Ejecutar las actividades descritas en el estudio previo, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
4. Atender las instrucciones, sugerencias, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.

5. Acreditar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para el trámite de pago.
6. Obrar con lealtad, buena fe y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
7. Responder por los bienes, documentos y demás elementos que se pongan a su disposición, garantizando su adecuada conservación y uso.
8. Cumplir con las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Serán obligaciones de la Contraloría General del Cauca:

1. Pagar los insumos efectivamente entregados
2. Ejercer la supervisión del contrato
3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
4. Suministrar al contratista la información necesaria y el apoyo necesario para la correcta ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Contraloría General del Cauca. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la Contraloría General del Cauca.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor establecido en el contrato, lo que ocurra primero.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Popayán Edificio de la Lotería del Cauca Piso 2
El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán.

CLAUSULA SEXTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1. VALOR.

El presupuesto oficial para la celebración del contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000), IVA incluido y demás costos directos e indirectos asociados a la celebración y ejecución del contrato.

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente, así:

CDP No. 0056
Fecha: 6 de abril de 2026
Rubro presupuestal: 2.1.2.02.01.002.01
Valor: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000) M/CTE

Dicho certificado garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato en la vigencia fiscal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS, IMPUESTOS Y DESCUENTOS.

Serán por cuenta exclusiva del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor ofertado deberá incluir la totalidad de dichos costos, por lo cual no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la propuesta económica.
La Entidad practicará los descuentos de ley a que haya lugar al momento de efectuar el pago, conforme a la normatividad tributaria, presupuestal y fiscal vigente.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

La Contraloría General del Cauca pagará el valor del contrato mediante actas parciales, previa entrega de los insumos requeridos y efectivamente recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual las cantidades estimadas son referenciales y podrán variar según las necesidades del servicio; en todo caso, el valor total a pagar no podrá superar el valor total del contrato, ni generará obligación para la Entidad de agotar la totalidad del presupuesto.

Los valores a pagar corresponderán a los precios unitarios ofertados por el contratista, aplicados a los insumos efectivamente entregados durante el plazo del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Informe de actividades, acompañado de la relación detallada de los insumos entregados durante el periodo.
3. Soportes de ejecución actas de entrega o cualquier otro medio idóneo que permita verificar la entrega efectiva de los insumos.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
5. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la ley.

Para el último pago, el contratista deberá presentar, adicionalmente, el informe final de ejecución del contrato, debidamente aprobado por el supervisor, junto con el respectivo informe final de supervisión.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Cauca ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Directora de Talento Humano y servicios de apoyo a la Gestión, o quien haga sus veces.
La Entidad podrá modificar la designación del supervisor en cualquier momento, mediante comunicación escrita, sin que ello implique modificación contractual.

PARÁGRAFO: La supervisión se ejercerá conforme a las facultades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y comprenderá el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

EL CONTRATISTA debe constituir a favor del LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b. CALIDAD DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de La Contraloría General del Cauca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, o de declaratoria de caducidad del contrato, la Contraloría General del Cauca podrá imponer una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

La imposición y efectividad de la cláusula penal se realizará previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, de la caducidad, de la imposición de multas, o de la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar, cuando estos superen el valor de la pena pactada.

El valor correspondiente podrá hacerse efectivo mediante compensación de sumas adeudadas al contratista, afectación de la garantía única de cumplimiento o mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva, según corresponda.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que La Contraloría General del Cauca adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne La Contraloría General del Cauca, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.